

CONVENIO DE PASANTÍA

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Agrim. Carlos Humberto SAVIO, DNI: N° 16.296.229 y el Estudio de Agrimensura, en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por el Ing. Agrim. Rodolfo Gustavo MOYANO, DNI N° 20.884.204, formalizan este Convenio de Pasantías, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La realización de una pasantía tendrá por objeto posibilitar a un estudiante de la carrera de Ingeniería en Agrimensura de **LA FACULTAD**, adquirir experiencia profesional como complemento a la formación académica recibida.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de las actividades de la agrimensura, el desarrollo de actitudes y habilidades necesarias para la futura actividad profesional.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de un (1) año, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

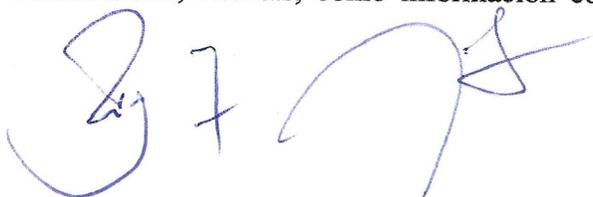
CUARTA: La pasantía podrá concretarse en cualquier época del año por un período de dos (2) meses como mínimo y un máximo de doce (12) meses, de lunes a viernes, en jornadas de cuatro (4) horas, entre las ocho horas (08:00 hs.) y las doce horas (12:00 hs).

QUINTA: El estudiante a participar de la pasantía será presentado por **LA FACULTAD**, cumplimentando siempre que cumpla con el perfil establecido por **LA EMPRESA**.

SEXTA: **LA EMPRESA** designará un representante para actuar frente a **LA FACULTAD**, para el seguimiento y control del presente Convenio, favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado por la pasantía y emitir el informe final para cada pasante.

SEPTIMA: Por el pasante, **LA EMPRESA** suscribirá un acuerdo que será informado oportunamente a la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas en el cual se estipulará: a) las actividades que desarrollará de acuerdo a los alcances profesionales de la carrera de Ingeniería en Agrimensura, que cursan en **LA FACULTAD**, b) el plazo de la pasantía, c) el horario a cumplir por el pasante, d) el monto del estímulo para gastos de estudios y/o viáticos con un monto no inferior a **PESOS mil doscientos**.

OCTAVA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los requerimientos y disposiciones internas de **LA EMPRESA**, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Considerarán, además, como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su



conocimiento relacionado con las actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. durante o después de finalizado el período de la pasantía. Asimismo, se comprometen a no realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerará como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio con respecto a quienes incurrieran en ella, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

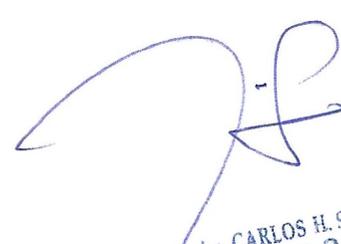
NOVENA: LA EMPRESA asume la protección del pasante, conforme lo determinan las Disposiciones del Decreto N° 491/97 (Riesgos de Trabajo).

DÉCIMA: LA EMPRESA se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587, y a no afectar a los pasantes a actividades y lugares diferentes de los acordados.

UNDÉCIMA: Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio LA FACULTAD en la calle Maximio Victoria N° 55 y LA EMPRESA en la calle Vicario Segura N° 970, ambas de esta Ciudad.

DECIMA SEGUNDA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de agosto del año 2.012.-


RODOLFO MOYANO
INGENIERO AGRIMENSOR
M.P. 207


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca